

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DEL CAMPO (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2021 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **29 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo un análisis de la información del Programa Operativo Anual presentado en la Cuenta Pública 2020 emitida por la Secretaría de Finanzas, así como los que presentó la Secretaría del Campo, para verificar el cumplimiento programático y presupuestal.
- Realizar el análisis al comportamiento de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos asignado a la Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, donde se validen las adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado. Así como verificar que las operaciones fueron acordes con los Presupuestos de Egresos del Estado, y se efectuaron con apego a los ordenamientos federales y estatales vigentes.
- Comprobar que, de la muestra seleccionada de los egresos, se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros.
- Analizar la administración, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios y transferencias, y si los contratos, convenios, fideicomisos, operaciones o cualquier acto que la Entidad fiscalizada celebró o realizó relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encontraron comprobados mediante el documento fiscal autorizado, si están debidamente justificados, si correspondieron a las actividades propias del Ente Público y si no causaron daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Verificar la existencia y recepción de bienes adquiridos y servicios contratados registrados en los Capítulos 2000.- Materiales y Suministros y 3000.- Servicios Generales, conforme a las siguientes fuentes de recursos: 2013201 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2020) y 2013205 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2020) PARTICIPACIONES, para comprobar si los gastos autorizados por el Ente Público se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Fiscalizar los subsidios, transferencias, apoyos y cualquier recurso público que el Ente Público, haya otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado.
- Evaluar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisiciones y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Dar seguimiento a las acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 de la Secretaría del Campo.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría del Campo (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL			ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
Pliego de Observaciones	3	2	1	1	IEI	
Recomendaciones	1	1	0	N/A	N/A	
SEP	1	0	1	1	SEP	
SUBTOTAL	5	3	2	2		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	1	1	0	N/A	N/A	
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	1	1	0	0		
TOTAL	6	4	2	2		

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SECAMPO-05, Observación 01

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Campo, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectaron erogaciones por la cantidad de \$21,692,623.04, por concepto de Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción, registradas en pólizas CP que no fueron ubicadas en la digitalización presentada por el Ente Fiscalizado.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señalan: "42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos...", se solicitó mediante oficio PL-02-07/2237/2021, suscrito por la Lic. Ana María Matá López, Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de fecha 26 de mayo de 2021, comprobantes de los pagos realizados por los conceptos de los pasivos registrados.

En respuesta a lo anterior la Secretaría del Campo presentó mediante oficio número 55/2021 de fecha 03 de junio de 2021, emitido y suscrito por el [REDACTED] G. [REDACTED] Secretario del Campo, los Oficios números 0189 de fecha 31 de mayo de 2021, firmado por el [REDACTED] S. [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Financieros y 0185 de fecha 27 de mayo de 2021, firmado por la L.A.E Coral Castañeda Ramirez, Coordinadora Administrativa; en los cuales se hicieron las aclaraciones y solicitudes pertinentes. A lo que señaló que: "Se informa que se trata de pasivos de recurso estatal ejercicio 2020, realizados por la Secretaría de Finanzas, procesos en los que la Secretaría del Campo no interviene, ya que la provisión se lleva a cabo por no contar con recursos para el pago correspondiente".

En base a lo antes señalado, se solicitaron las pólizas de egresos que adjunten el soporte documental y las evidencias suficientes y competentes que comprueben y justifiquen plena y fehacientemente los registros señalados.

Posteriormente mediante oficio número 64/2021 de fecha 10 de junio de 2021, emitido y suscrito por el Profr. Gustavo Uribe Góngora, Secretario del Campo presentaron la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes, que consta de 16 archivos entregados en medio magnético, que corresponden a pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021, por conceptos de pasivos creados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$4,916,908.19, quedando pendiente de aclaración un importe de \$16,775,714.85.

En base a lo antes señalado, se solicitaron las pólizas de egresos que adjunten el soporte documental y las evidencias suficientes y competentes que comprueben y justifiquen plena y fehacientemente los registros señalados.

Cabe hacer mención que esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento y efectos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que no aclaran lo correspondiente al pago de pasivos creados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$6,368,270.35, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuenta (N0 - N5)	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Beneficiario	Importe
5231-315-30601-40204-4311-2013201	CP-8001317	14/08/2020	CP-30075	COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTEC PECUARIA DE ZACATECAS SC	\$1,513,689.10
5231-315-30602-20202-4311-2013201	CP-11000757	05/11/2020	CP-42061	COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTEC PECUARIA DE ZACATECAS SC	999,990.00
5231-315-30601-40204-4311-2013201	CP-6003228	23/06/2020	CP-23493	COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZACATECAS	1,707,751.20
5231-315-30601-40204-4311-2013201	CP-8001324	14/08/2020	CP-30084	COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZACATECAS	1,494,282.30
5231-315-30601-40204-4311-2013201	CP-8003407	25/06/2020	CP-23672	COMITE DE SANIDAD ACUICOLA DEL ESTADO DE ZACATECAS COSAEZ AV	348,030.80
5231-315-30601-40204-4311-2013201	CP-8001315	14/08/2020	CP-30073	COMITE DE SANIDAD ACUICOLA DEL ESTADO DE ZACATECAS COSAEZ AV	304,526.95
TOTAL					\$6,368,270.35

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SECAMPO-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$6,368,270.35, relativos a las pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 165/2021 de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre de 2021, se presentó la siguiente información:

Oficio número 0282, de fecha 09 de septiembre de 2021, dirigido a la L.A.E. Coral Castañeda Ramírez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, en fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por el M.A. José Alejandro Carlos Sánchez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, por medio del cual envía el Oficio No. CON/2373/2021, de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, recibido el 25 de agosto del presente, a través del cual y mediante disco compacto anexo, envían las pólizas EG y/o comprobantes de pago realizados por concepto del pasivo realizado, lo anterior en formato digital de los pagos hasta la fecha realizados. De la misma manera, nos informan que las pólizas en mención, se encuentran pendientes de pago.

Oficio número CON/2373/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, dirigido a la L.A.E. Coral Castañeda Ramírez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, en fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el C.P. Mario Salazar Noyola, en el cual señala que las pólizas José Alejandro Carlos Sánchez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, por medio del cual envía el Oficio No. CON/2373/2021, de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, recibido el 25 de agosto del presente, a través del cual y mediante disco compacto anexo, envían las pólizas EG y/o comprobantes de pago realizados por concepto del pasivo realizado, lo anterior en formato digital de los pagos hasta la fecha realizados. De la misma manera, nos informan que las pólizas: 8001317 de fecha 14 de agosto de 2020 por un importe de \$1,513,689.10, póliza 11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020 por un importe de \$999,999.00, póliza 6003228 de fecha 23 de junio de 2020 por un importe de \$1,707,751.20, póliza 8001324 de fecha 14 de agosto de

2020 por un importe de \$1,494,282.30, póliza 6003407 de fecha 25 de junio de 2020 por un importe de \$348,030.80 y póliza 8001315 de fecha 14 de agosto de 2020 por un importe de \$304,526.95, se encuentran pendientes de pago, importes que suman \$6,368,270.35.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que la Secretaría del Campo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, manifiestan que la amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$6,368,270.35, relativos a las pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, aún se encuentran pendientes de pago, por lo que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SECAMPO-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$6,368,270.35, relativos a las pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SECAMPO-06, Observación 02

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Campo, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectaron erogaciones, por la cantidad de \$5,000,000.00, por concepto de Aportaciones al Convenio celebrado entre la SECAMPO y CEFOPP para el Programa de Apoyo Pecuario Emergente ante el COVID 19, el cual consistió en formalizar la entrega de 9,174 paquetes de aves mixtas a través del Comité. Dichas erogaciones fueron registradas en pólizas de egresos en la partida 4311 denominada "Subsidios a la Producción", y de las cuales únicamente se localizó como documentación comprobatoria: contra-recibos, póliza CP, liberación de recursos, comprobantes fiscales digitales emitidos por el Comité de Fomento Pecuario del Estado de Zacatecas S.C., Convenio, comprobante de transferencia bancaria, **entre otros documentos.**

De lo anterior y con la finalidad de obtener certeza sobre la correcta aplicación y fehaciente comprobación y justificación de recursos aportados pagados y en base a lo establecido en el Convenio celebrado entre la Secretaría del Campo y el Comité de Fomento Pecuario del Estado de Zacatecas S.C. en la Cláusula Décima, que a la letra dice: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría del Campo resguardará en su totalidad la documentación comprobatoria de los productores beneficiados de los municipios descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio", la cual se solicitó a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-09-2237-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, lo siguiente:

1. Documentación comprobatoria de los productores beneficiados por los 9,174 paquetes de aves mixtas para los 58 municipios del estado de Zacatecas, según lo establece la Cláusula Décima.
2. Criterios de selección de los beneficiarios.

3. Descripción de la logística aplicada para la adquisición, distribución y entrega de los paquetes de aves mixtas a cada uno de los beneficiarios, anexando evidencia suficiente y competente de la entrega de los mismos.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentar evidencia de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados, identificando el nombre del beneficiario y la Clave Única de Registro de Población (persona física) o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional).

5. Conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como su publicación en las páginas oficiales de internet.

De lo que se observó que no se exhibió el soporte documental y la evidencia suficiente y competente que compruebe y justificara las erogaciones señaladas, lo que contravino lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen... Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos...".

En respuesta a lo anterior la Secretaría del Campo presentó número de Oficio 55/2021 de fecha 03 de junio de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario del Campo, en el cual señaló que anexo al oficio solventación foliada en archivo digital DVD, así mismo, dicha información la presentó de manera impresa y consiste en 52 legajos, contenidos en 6 cajas (18,623 folios), documentación que corresponde a los beneficiarios de los paquetes de aves y consiste en: Solicitud única de apoyo, identificación oficial, CURP.

De la revisión de los documentos antes señalados se observó que el formato de Solicitud única de apoyo no contenía el dato de ninguna fecha, ni el periodo de frecuencia con el que se otorgó el apoyo, por lo anterior no se pudo confirmar que la documentación presentada corresponda al recurso que la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría del Campo otorgó al Comité de Protección Pecuaría del Estado de Zacatecas, S.C., durante el ejercicio fiscal 2020, debido a que en ninguno de los documentos presentados hace mención a fechas o periodos, que puedan asociarse con la fecha de la entrega del recurso otorgado por la Secretaría de Finanzas, lo que contravino a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Devengo Contable, en lo referente al periodo contable, el cual señala: "En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos." Además de lo anterior, la Secretaría del Campo no aclaró los puntos siguientes, solicitados mediante oficio PL-02-09-2237-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas:

* Criterios de selección de los beneficiarios.

* Descripción de la logística aplicada para la adquisición, distribución y entrega de los paquetes de aves mixtas a cada uno de los beneficiarios, anexando evidencia suficiente y competente de la entrega de los mismos.

* Conforme a lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentar evidencia de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados, identificando el nombre del beneficiario y la Clave Única de Registro de Población (persona física) o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional).

* Conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como su publicación en las páginas oficiales de internet.

En base a lo antes señalado, se solicitó además a la Secretaría del Campo, proporcionar el soporte documental y las evidencias suficientes y competentes que comprueben la entrega de los paquetes de aves a los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el ente auditado no presentó aclaración alguna en lo referente a que el formato de Solicitud única de apoyo no contiene el dato de ninguna fecha, ni el periodo de frecuencia con el que se otorgó el apoyo, por lo anterior no se puede confirmar que la documentación presentada corresponda al recurso que la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría del Campo otorgó al Comité de Protección Pecuaría del Estado de Zacatecas, S.C., durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$5,000,000.00, debido a que en ninguno de los documentos presentados hace mención a fechas o periodos, que puedan asociarse con la fecha de la entrega del recurso otorgado por la Secretaría de Finanzas, aún y cuando en repetidas ocasiones el ente auditado ha señalado que se trata de documentación original, lo antes señalado contraviene a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Devengo Contable, en lo referente al periodo contable, el cual señala: "En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos." **Los pagos antes señalados se detallan en el cuadro siguiente:**

Cuenta (N0 - N5)	Importe	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Beneficiario
5231-315-30602-20601-4311-2013205	\$1,000,000.00	EG-5000880	13/05/2020	COMITE DE FOMENTO PECUARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS SC
5231-315-30602-20601-4311-2013205	1,500,000.00	EG-6000390	05/06/2020	COMITE DE FOMENTO PECUARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS SC
5231-315-30602-20601-4311-2013205	1,000,000.00	EG-7000914	08/07/2020	COMITE DE FOMENTO PECUARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS SC
5231-315-30602-20601-4311-2013205	850,000.00	EG-9000372	04/09/2020	COMITE DE FOMENTO PECUARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS SC
5231-315-30602-20601-4311-2013205	650,000.00	EG-12002769	16/12/2020	COMITE DE FOMENTO PECUARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS SC
TOTAL	\$5,000,000.00			

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SECAMPO-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el importe de **\$5,000,000.00**; por concepto de Aportaciones al Convenio celebrado entre la SECAMPO y CEFOPP para el Programa de Apoyo Pecuario Emergente ante el COVID 19, el cual consistió en formalizar la entrega de 9,174 paquetes de aves mixtas a través del Comité. Dichas erogaciones fueron registradas en pólizas de egresos en la partida 4311 denominada "Subsidios a la Producción", y de las cuales únicamente se localizó como documentación comprobatoria: contrarecibos, póliza CP, liberación de recursos, comprobantes fiscales digitales emitidos por el Comité de Fomento Pecuario del Estado de Zacatecas S.C., Convenio, comprobante de transferencia bancaria, entre otros documentos, en base a lo anterior el ente auditado no presentó aclaración alguna en lo referente a que el formato de Solicitud única de apoyo no contiene el dato de ninguna fecha, ni el periodo de frecuencia con el que se otorgó el apoyo, por lo anterior no se puede confirmar que la documentación presentada corresponda al recurso que la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría del Campo otorgó al Comité de Protección Pecuaría del Estado de Zacatecas, S.C., durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$5,000,000.00, debido a que en ninguno de los documentos presentados hace mención a fechas o periodos, que puedan asociarse con la fecha de la entrega del recurso otorgado por la Secretaría de Finanzas, aún y cuando en repetidas ocasiones el ente auditado ha señalado que se trata de documentación original, lo antes señalado contraviene a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Devengo Contable, en lo referente al periodo contable, el cual señala: "En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo; fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22, 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 26 primer párrafo, fracción VII, 32 primer párrafo, fracción VIII, 82, 83, 85 primer párrafo, fracción I y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título I, Capítulo 2 Del Ejercicio del Presupuesto, incisos c) Principios de eficacia y b) Principio de eficiencia, Capítulo 3 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto, Título IV Procesos por capítulo del Gasto, Capítulo 4, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas,

del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio 2020; y Postulado Básico de Contabilidad Devengo Contable, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 165/2021 de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el [REDACTED], titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre de 2021, se presentó la siguiente información:

Memorándum de fecha 09 de septiembre de 2021, dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, emitido por la [REDACTED] Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría del Campo, en el cual señala: "respecto a la Observación 03 donde se señala que el formato de solicitud de apoyo no contiene dato de fecha de entrega, ni el periodo de frecuencia con el que se otorga el apoyo, con lo anterior me permito informar, que derivado de la contingencia que atravesaba nuestro Estado en ese momento, se elaboraron programas emergentes para el apoyo a personas vulnerables de las comunidades del Estado, uno de estos fue el, "Programa de apoyo pecuario emergente ante el COVID-19, 2020, apoyo que constaba de paquetes de 12 (doce) aves mixtas cada uno y ante las medidas que la Secretaría de Salud estableció por la contingencia a la pandemia de COVID-19, para evitar contacto personal y aglomeraciones, el apoyo en especie se distribuyó con ayuda de personal de las dependencias de Gobierno del Estado, de Presidencias Municipales y/u Organizaciones Civiles, los cuales acudían personalmente al Centro Avícola "Las Pilas" según el comportamiento de la demanda, en donde firmaron recibos con la fecha y la cantidad de paquetes de aves que recibieron, para ellos mismos realizar las entregas a cada una de las personas solicitantes, esto según la demanda y la producción de pollo generada por el centro avícola "Las Pilas", ubicado en el municipio de Morelos. Se envía copia fotostática de 238 recibos firmados de forma digital e impresa que amparan la cantidad de 9,174 paquetes de aves que conforman el programa. "

Los recibos antes mencionados contienen: Número de lote, cantidad de paquetes que se entregan, fecha de entrega, nombre de la persona que entrega, persona que recibe y municipio al que pertenece, en algunos casos contiene el número de teléfono personal de la persona que recibe los paquetes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Debido a que, el ente fiscalizado presentó información y documentos que aclaran y justifican la entrega de los 9,174 paquetes de aves, al enviar copia fotostática de 238 recibos firmados de forma digital e impresa.

Los recibos antes mencionados contienen: número de lote, cantidad de paquetes que se entregan, fecha de entrega, nombre de la persona que entrega, persona que recibe y municipio al que pertenece, en algunos casos contiene el número de teléfono personal de la persona que recibe los paquetes.

Acción Solventada número CPE20-AF-SECAMPO-02 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SECAMPO-07, Observación 03

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Campo, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectaron erogaciones registradas por concepto de "Ayudas Sociales" en la partida 4311 por un monto total de \$4,202,811.86, y de las cuales únicamente se localizó como documentación comprobatoria consistente en: contrarecibos, póliza CP, liberación de recursos, Recibos RSF-1, identificaciones de los beneficiarios, comprobantes de domicilio, Comprobantes Fiscales Digitales por conceptos de compra de maquinaria, Convenios, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros documentos.

Por lo anterior y con la finalidad de obtener certeza sobre la correcta aplicación y fehaciente comprobación y justificación de recursos erogados por concepto de ayudas sociales, se solicitó a la Secretaría del Campo lo siguiente:

1. Evaluación y análisis del proyecto por parte de la Secretaría del Campo, que sirvió de base para la autorización del apoyo otorgado.

- Evidencia de las acciones de seguimiento realizadas por parte de la Secretaría del Campo, con el objetivo de verificar que el proyecto se haya llevado a cabo y que se encuentre en funcionamiento.
- Conforme a lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentar evidencia de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados, identificando el nombre del beneficiario y la Clave Única de Registro de Población (persona física) o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional).
- Conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como su publicación en las páginas oficiales de internet.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que, aún y cuando se presentaron las actas de entrega recepción de los equipos adquiridos mediante el Programa Fomento a la Actividad Agrícola 2020, Actividad: Entrega de Apoyos económicos para la Adquisición de Maquinaria y Equipo para Proyectos de Inversión, por un importe de \$3,020,987.86, no se presentó evidencia de las acciones de seguimiento realizadas por parte de la Secretaría del Campo, con el objetivo de verificar que el proyecto se haya llevado a cabo y que se encuentre en funcionamiento, a fin de cumplir con los objetivos que dieron origen del Programa antes referido.

En lo referente a los apoyos para análisis de suelo, no exhibió de manera completa los diagnósticos parcelarios, diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, además de que no presentar aclaración alguna respecto de la cancelación de los comprobantes fiscales digitales emitidos por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C., documentación comprobatoria para el trámite del apoyo otorgado por un importe de \$225,700.00, aunado a lo anterior los diagnósticos presentados los emite la empresa denominada Fertilidad de Suelos S. de R.L.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado, llevar a cabo las actividades necesarias y encaminadas a dar seguimiento a cada uno de los proyectos para los cuales, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Campo, aportó un importe del 50 % del costo del proyecto, con el objetivo de fortalecer la actividad económica del Estado y darles un valor agregado a los productos del campo.

El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Cuenta (N0 - N5)	Póliza y Póliza de Referencia	Importe	Nombre y clave del Banco / No de SPEI	Beneficiario	CONCEPTO EN FACTURA Y/O RSF-1	COMENTARIOS
5231-315-30604-50101-4311-2013201	Póliza CP-8002613 del 25/08/2020 Póliza de Referencia EG-10002004 del 16/10/2020	61,000.00	BBVA BANCOMER (7146) / SPEI 13226	GRANOS Y SEMILLAS EL SOLAR S. P. R. DE R. L. DE C. V.	Pago de apoyo correspondiente al incentivo autorizado para la siembra de 9 hectáreas de cultivo de maíz dentro del Programa 5: Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario Componente 1, incentivo a la labranza de conservación. Firma como beneficiario: Santiago Rodarte Medina representante legal de la organización Granos y Semillas el Solar S.P.R. de R.L. SC de RL de C.V. Como parte de la documentación comprobatoria presentan comprobante fiscal digital por concepto de 10 diagnósticos parcelarios y 10 diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, por un importe de \$122,000.00 y fecha de expedición 17 de agosto de 2020 folio fiscal 5BD2F16A-DCE0-432C-97E8-8FD4CAB44F36 expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C. mismo que se verificó en la página del Sat, y se encontró con status de cancelado en fecha 01 de diciembre de 2020.	No presentaron aclaración del status "cancelado" del comprobante fiscal digital con folio 5BD2F16A-DCE0-432C-97E8-8FD4CAB44F36, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C. con fecha 17 de agosto de 2020 y un importe de \$122,000.00, mismo que se verificó en la plataforma del SAT, y se encontró como cancelado en fecha 01 de diciembre de 2020. Además, presentaron estudios de suelo de nombre de
5231-315-30604-50101-4311-2013201	Póliza CP-8002619 del 25/08/2020 Póliza de	54,900.00	BBVA BANCOMER (7146) / SPEI 13224	TALLER DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y MANTENIMIENTO BRASA S P. R. DE	Pago de apoyo correspondiente al incentivo autorizado para la realización de 9 análisis de suelo físicos y 36 análisis suelo químicos para una superficie de 36 hectáreas dentro del Programa 5: Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario	No presentaron aclaración del status "cancelado" del comprobante fiscal digital con folio 79050540-490C-49C4-AB1F-F3F4018E1C01, expedido por Consultores Asesores y Servicios

	Referencia EG-10002002 del 16/10/2020				Componente 1, incentivo a la labranza de conservación. Firma como beneficiario: Lucio Bravo Sánchez representante legal de la organización Taller de Implementos Agrícolas y Mantenimiento S.P.R. de R.L. Como parte de la documentación comprobatoria presentan comprobante fiscal digital por concepto de 09 diagnósticos parcelarios y 09 diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, por un importe de \$109,800.00 y fecha de expedición 17 de agosto de 2020, folio fiscal 79050540-490C-49C4-AB1F-F3F4018E1C01, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C. mismo que se verificó en la página del Sat, y se encontró con status de cancelado en fecha 28 de diciembre de 2020. Además, presentaron estudios de suelo a nombre de [REDACTED]	Especializados S.C., con fecha de 17 de agosto de 2020 y un importe de \$109,800.00, mismo que se verificó en la plataforma del SAT, y se encontró como cancelado en fecha 28 de diciembre de 2020. Además, presentaron estudios de suelo a nombre de [REDACTED]	
5231-315-30604-50101-4311-2013201	Póliza CP-8002622 del 25/08/2020 Póliza de Referencia EG-9002677 del 24/09/2020	109,800.00	BBVA BANCOMER (7146) / SPEI 12051	FRIJOLEROS DE RIO GRANDE S. P. R. DE R. I.	Pago de apoyo correspondiente al incentivo autorizado para la realización de 18 estudios de Análisis de Suelo Químicos para una superficie de 72 Ha. dentro del Programa 5. Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario Componente 1 incentivo a la labranza de conservación. Firma como beneficiario: J. Serapio Mancillas Medina representante legal de la organización Frijoleros de Rio Grande S.P.R. de R.L. SC de RL de C.V. Como parte de la documentación comprobatoria presentan comprobante fiscal digital por concepto de 18 diagnósticos parcelarios y 18 diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, por un importe de \$219,6000.00 y fecha de expedición 17 de agosto de 2020, folio fiscal F945BBAB-C8A2-48F9-9A79-B9F1C9DAE724, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C. mismo que se verificó en la página del Sat, y se encontró con status de cancelado en fecha 22 de diciembre de 2020. Además, presentaron estudios de suelo a nombre diferente al beneficiario.	No presentaron aclaración del status "cancelado" del comprobante fiscal digital con folio F945BBAB-C8A2-48F9-9A79-B9F1C9DAE724, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C. con fecha 17 de agosto de 2020 y un importe de \$219,600.00, mismo que se verificó en la plataforma del SAT, y se encontró como cancelado en fecha 22 de diciembre de 2020. Además, presentaron estudios de suelo a nombre diferente al beneficiario.	
TOTAL		225,700.00					

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SECAMPO-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el importe de **\$225,700.00**, por realizar erogaciones por concepto de apoyos para análisis de suelo, donde no se presentaron de manera completa los diagnósticos parcelarios, diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, además de que no realizaron aclaración alguna respecto de la cancelación de los comprobantes fiscales digitales emitidos por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C., documentación comprobatoria para el trámite de los apoyos otorgados, aunado a lo anterior los diagnósticos presentados los emite la empresa denominada Fertilidad de Suelos S. de R.L. y a nombres diferentes a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 26 primer párrafo, fracción VII, 32 primer párrafo, fracción VIII, 82, 83, 85 primer párrafo, fracción I y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Título I, Capítulo 2 Del ejercicio del Presupuesto, incisos c) Principios de eficacia y b) Principio de eficiencia, Capítulo 3 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto, Título IV Procesos por capítulo del Gasto, Capítulo 4, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SECAMPO-04 Hacer del Conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria, que la Secretaría del Campo realizó las siguientes erogaciones:

1.- Mediante Póliza CP-8002613 del 25/08/2020 y Póliza de Referencia EG-10002004 del 16/10/2020, se realizó el pago de apoyo correspondiente al incentivo autorizado para la siembra de 9 hectáreas de cultivo de maíz, dentro del Programa 5: Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario Componente 1, donde se presenta el comprobante fiscal digital por concepto de 10 diagnósticos parcelarios y 10 diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, por un importe de \$122,000.00 con fecha de expedición del 17 de agosto de 2020, con folio fiscal 5BD2F16A-DCE0-432C-97E8-8FD4CAB44F36, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C., mismo que se verificó en el portal aplicativo de la página del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose con el estatus de cancelado, en fecha 01 de diciembre de 2020;

2.- Así también mediante Póliza CP-8002619 del 25/08/2020 y Póliza de Referencia EG-10002002 del 16/10/2020 se realizó el pago de apoyo correspondiente al incentivo autorizado para la realización de 9 análisis de suelo físicos y 9 análisis suelo químicos para una superficie de 36 hectáreas dentro del Programa 5: Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario Componente 1, donde se presenta el comprobante fiscal digital por concepto de 09 diagnósticos parcelarios y 09 diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, por un importe de \$109,800.00 y fecha de expedición 17 de agosto de 2020, con folio fiscal 79050540-490C-49C4-AB1F-F3F4018E1C01, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C., mismo que se verificó en el portal aplicativo de la página del Servicio de Administración Tributaria y se encontró con status de cancelado en fecha 28 de diciembre de 2020; y

3.- Mediante Póliza CP-8002622 del 25/08/2020 y Póliza de Referencia EG-9002677 del 24/09/2020, se realizó el pago de apoyo correspondiente al incentivo autorizado para la realización de 18 estudios de Análisis del Suelo, Químicos para una superficie de 72 Ha. dentro del Programa 5: Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario Componente 1, donde se presenta el comprobante fiscal digital por concepto de 18 diagnósticos parcelarios y 18 diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, por un importe de \$219,6000.00 y fecha de expedición 17 de agosto de 2020, con folio fiscal F945BBA8-C8A2-48F9-9A79-B9F1C9DAE724, expedido por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C., mismo que se verificó en el portal aplicativo de la página del Servicio de Administración Tributaria, y se encontró con status de cancelado en fecha 22 de diciembre de 2020.

CPE20-AF-SECAMPO-05 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, se lleven a cabo las actividades necesarias encaminadas a dar seguimiento a cada uno de los proyectos para los cuales, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Campo, realiza aportaciones al costo del proyecto, con el objetivo de fortalecer la actividad económica del Estado y darle un valor agregado a los productos del campo, así mismo, cerciorarse de que los recursos sean utilizados para los fines que fueron otorgados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 165/2021 de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre de 2021, se presentó la siguiente información:

Memorándum número SECAMPO/SCSyA/094/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo y emitido por el [REDACTED] Subsecretario para la Conservación de Suelos y Agua, en el cual señala lo siguiente: "Cabe señalar que la cancelación de las facturas, las hizo cada organización debido a que se tardó bastante tiempo el pago por parte de gobierno del estado y volvieron a expedir facturas nuevas, lo cual se informó hasta ahora a esta dependencia, por motivo de la indagación con las organizaciones beneficiadas en el Programa Labranza de Conservación, que se emitieron tratando de solventar estas observaciones; por lo que si la ASE lo considera pertinente y necesario se realice una inspección ocular, respecto a la factura, se anexa copia de factura reemplazada y validación del SAT, por lo que se aclara que esta Subsecretaría integró la documentación correspondiente en tiempo y forma para entregar en la Secretaría de Finanzas en el mes de Agosto, el recurso se pagó hasta diciembre por lo que nuestra función se limitaba a verificar siembras e insumos que se gestionaron por parte de ésta dependencia.

Comprobante fiscal digital de fecha 17 de diciembre de 2020, por un importe de \$219,600.0 y concepto de 18 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal 5DCC45FC-D150-40F4-905F-2B9839AC0234, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021.

Aclaraciones emitidas por parte de la empresa Consultores, Asesores y Servicios Especializados, S.C. de fecha 05 de agosto de 2021, 18 diagnósticos de fertilidad del suelo de fecha 05 de junio de 2020, emitidos a nombre de los beneficiarios, relación de beneficiarios.

Comprobante fiscal digital de fecha 24 de noviembre de 2020, por un importe de \$122,000.00 y concepto de 10 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal BE76815E-4FA9-4C58-A297-52472C3A37C4, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021.

Aclaraciones emitidas por parte de la empresa Consultores, Asesores y Servicios Especializados, S.C. de fecha 05 de agosto de 2021, 10 diagnósticos de fertilidad del suelo de fecha 05 de junio de 2020, emitidos a nombre de los beneficiarios.

Comprobante fiscal digital de fecha 24 de noviembre de 2020, por un importe de \$122,000.00 y concepto de 10 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal BE76815E-4FA9-4C58-A297-52472C3A37C4, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021, relación de beneficiarios.

Aclaraciones emitidas por parte de la empresa Consultores, Asesores y Servicios Especializados, S.C. de fecha 05 de agosto de 2021, 10 diagnósticos de fertilidad del suelo de fecha 05 de junio de 2020, emitidos a nombre de los beneficiarios.

Comprobante fiscal digital de fecha 26 de enero de 2021, por un importe de \$109,800.00 y concepto de 09 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal 234E7766-B491-486C-BB01-74C2609842A3, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021, relación de beneficiarios.

Aclaraciones emitidas por parte de la empresa Consultores, Asesores y Servicios Especializados, S.C. de fecha 05 de agosto de 2021, 09 diagnósticos de fertilidad del suelo de fecha 05 de junio de 2020, emitidos a nombre de los beneficiarios.

Mediante Oficio Número 165/2021 de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre de 2021, se presentó la siguiente información:

Memorandum número SECAMPO/SCSyA/094/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo y emitido por el [REDACTED] Subsecretario para la Conservación de Suelos y Agua, en el cual señala lo siguiente: "Cabe señalar que la cancelación de las facturas, las hizo cada organización debido a que se tardó bastante tiempo el pago por parte de gobierno del estado y volvieron a expedir facturas nuevas, lo cual se informó hasta ahora a esta dependencia, por motivo de la indagación con las organizaciones beneficiadas en el Programa Labranza de Conservación, que se emitieron tratando de solventar estas observaciones; por lo que si la ASE lo considera pertinente y necesario se realice una inspección ocular. respecto a la factura, se anexa copia de factura reemplazada y validación del SAT, por lo que se aclara que esta Subsecretaría integró la documentación correspondiente en tiempo y forma para entregar en la Secretaría de Finanzas en el mes de agosto, el recurso se pagó hasta diciembre por lo que nuestra función se limitaba a verificar siembras e insumos que se gestionaron por parte de esta dependencia.

Comprobante fiscal digital de fecha 17 de diciembre de 2020, por un importe de \$219,600.0 y concepto de 18 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal 5DCC45FC-D150-40F4-905F-2B9839AC0234, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021.

Aclaraciones emitidas por parte de la empresa Consultores, Asesores y Servicios Especializados, S.C. de fecha 05 de agosto de 2021, 18 diagnósticos de fertilidad del suelo de fecha 05 de junio de 2020, emitidos a nombre de los beneficiarios, relación de beneficiarios.

Comprobante fiscal digital de fecha 24 de noviembre de 2020, por un importe de \$122,000.00 y concepto de 10 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal BE76815E-4FA9-4C58-A297-52472C3A37C4, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021.

Aclaraciones emitidas por parte de la empresa Consultores, Asesores y Servicios Especializados, S.C. de fecha 05 de agosto de 2021, 10 diagnósticos de fertilidad del suelo de fecha 05 de junio de 2020, emitidos a nombre de los beneficiarios.

Comprobante fiscal digital de fecha 24 de noviembre de 2020, por un importe de \$122,000.00 y concepto de 10 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal BE76815E-4FA9-4C58-A297-52472C3A37C4, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021, relación de beneficiarios

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Al presentar de manera completa los diagnósticos parcelarios, diagnósticos físicos y químicos de suelo agrícola y formulación de fertilización, además presentan aclaración respecto de la cancelación de los comprobantes fiscales digitales emitidos por Consultores Asesores y Servicios Especializados S.C., documentación comprobatoria para el trámite de los apoyos otorgados.

Se deja sin efectos dicha acción a promover, en atención a que el ente auditado presentó comprobante fiscal digital de fecha 24 de noviembre de 2020, por un importe de \$122,000.00 y concepto de 10 diagnósticos parcelarios, con folio fiscal BE76815E-4FA9-4C58-A297-52472C3A37C4, vigente ante la página del SAT en fecha 19 de noviembre de 2021.

SOLVENTA

Al presentar las evidencias de las acciones correspondientes y las medidas implementadas y/o necesarias para que en lo sucesivo, se lleven a cabo las actividades necesarias encaminadas a dar seguimiento a cada uno de los proyectos para los cuales, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Campo, realiza aportaciones al costo del proyecto, con el objetivo de fortalecer la actividad económica del Estado y darle un valor agregado a los productos del campo, así mismo, presentó evidencia de que los recursos fueron utilizados para los fines que fueron otorgados.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

Acción Solventada número CPE20-AF-SECAMPO-03 Pliego de Observaciones

Acción Solventada número CPE20-AF-SECAMPO-04 Hacer del Conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Acción Solventada número CPE20-AF-SECAMPO-05 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SECAMPO-10, Observación 04

De la revisión a las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2019 de la Secretaría del Campo, se identificó el Resultado CPE19-AF-SECAMPO-07, Observación 03, del que se derivó la acción a promover CPE19-AF-SECAMPO-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual señaló que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que la Secretaría del Campo cuente con el soporte documental suficiente y competente que compruebe el pago de los pasivos y/o la cancelación de los mismos, registrados el 31 de diciembre de 2019 en pólizas DB-12000580, DB-12000556, DB-12000354, que suman un importe de \$23,192,113.88, dicha información fue solicitada a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-07/1940/2021 de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

En respuesta a lo anterior la Secretaría del Campo presentó mediante oficio número 46/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario del Campo, al cual anexaron:

En medio magnético PDF y Excel, lo siguiente:

Memorándum 016/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, firmado el [REDACTED] Director de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, al cual adjunta evidencia documental de póliza DB-12000354, misma que se integra por dos carpetas digitales denominadas:

1. Documentos de las Obras (16 expedientes)
2. Documentos de los prestadores de servicios. (16 expedientes)

Por cada una de las 16 obras se presenta la siguiente documentación:

1. Solicitud
2. Acta de formación de Comité
3. Cotización de empresas
4. Carta de selección de proveedor
5. Contrato de Obra
6. Aviso inicio de obra
7. Carta no duplicidad de apoyo federal
8. Dictamen de factibilidad
9. Oficio de autorización de proyecto
10. Convenio
11. Fianzas
12. Contrato Cesión de Derechos
13. Contrato PSP
14. Proyecto Ejecutivo
15. Bitácora de Obra
16. Pruebas de laboratorio
17. Estimaciones
18. Aviso de fin de obra
19. Recibo
20. Acta entrega recepción
21. Facturas

De la revisión de la documentación contenida en los archivos antes señalados, se verificó que si bien cuentan con el comprobante fiscal digital emitido por cada una de las empresas que ejecutaron las obras señaladas en los expedientes, no se localizó evidencia del pago realizado por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría del Campo, por lo anterior se solicitó a la Secretaría del Campo presentar evidencia del pago de cada una de las obras señaladas en los 16 expedientes antes señalados, los cuales fueron presentados como comprobación de pasivos registrados en el ejercicio 2019 y pagados en el ejercicio 2020.

Así mismo se determinó que el importe por comprobar reflejado en póliza DB-12000354 es de \$20,539,709.50 y el importe que suman los comprobantes fiscales digitales presentados es por \$17,402,043.17, lo que refleja un importe por comprobar documentalmente de \$3,137,666.33, además de la transferencia o pago a los proveedores respectivos por la totalidad de la póliza.

En lo referente a la póliza DB-12000580 por un importe de \$280,650.03, a lo que la Secretaría del Campo, manifestó que dicho monto se encuentra en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y será esa dependencia la obligada a exhibir la existencia de dicho monto.

En lo referente a la póliza DB-12000556 por un importe de \$2,371,754.35, a lo que la Secretaría del Campo, manifestó que dicho monto se encuentra en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y será esa dependencia la obligada a exhibir la existencia de dicho monto.

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señalan: "42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos...".

Se solicitó presentar las pólizas de egresos que adjunten el soporte documental y las evidencias suficientes y competentes que comprueben y justifiquen los registros señalados.

Cabe hacer mención que esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento y efectos. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Al no presentar el total de la amortización de los pasivos registrado en:

PÓLIZA DB-12000354 del 31/12/2019, por un importe de \$20,539,709.50, no presenta comprobación, aclaración y justificación por un importe de \$3,137,666.33.

PÓLIZAS DB-12000580 y DB-12000556 ambas del 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$280,650.03 y \$2,371,754.35, respectivamente, de las cuales no se presentan el total de las pólizas de egresos y queda pendiente de comprobación, aclaración y justificación un importe de \$847,231.88.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SECAMPO-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que no se presentó el total de la comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe de **\$3,984,898.21**, relativos a las pólizas CP-12000354, 12000556 y 12000580 de fechas 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; y Título I, Capítulo 2 Del ejercicio del Presupuesto, incisos c) Principios de eficacia y b) Principio de eficiencia, Capítulo 3 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al ejercicio 2020, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 165/2021 de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el Profr. Gustavo Uribe Góngora, titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre de 2021, se presentó la siguiente información:

Memorandum número 034/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, dirigido a la L.A.E. Coral Castañeda Ramírez; Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo y emitido por el [REDACTED] Director de Desarrollo Rural Sustentable, en el cual señala que: "a la Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable específicamente en la Dirección de Desarrollo Rural, se hace entrega copia de la totalidad de las facturas de los proveedores que intervinieron en el Programa del Componente en Atención a Siniestros Agropecuarios 2018 Seguro Agrícola Catastrófico Folio Electrónico 301511, por un monto total de comprobación de \$20,557,951.54. "

Anexan: Documento denominado:

COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS 2018, SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO FOLIO ELECTRONICO 301511, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE

Contiene datos que corresponden a 16 obras, los cuales son:

Lugar de la Obra, Tipo de obra, Monto Total Autorizado, Número de Factura, Facturas Solventadas

Facturas enviadas, Total; con un gran total de facturas solventadas \$16,256,535.95, facturas enviadas \$4,301,415.59, Total \$20,557,951.54.

Aunado a lo anterior presentan los comprobantes fiscales digitales (versión impresa) que suman el importe de \$20,557,951.54, el cual comparado con el importe de la póliza DB-12000354 es de \$20,539,709.50, quedaría comprobado, con un saldo a favor de \$18,241.64, sin embargo aún y cuando presentan comprobantes fiscales digitales, no presentan la transferencia o pago a los proveedores respectivos por la totalidad de la póliza.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de \$3,984,898.21, debido a que, aún y cuando el ente auditado presentó relación de obras ejecutadas, soportadas con comprobantes fiscales digitales (versión impresa) por un importe de \$19,207,215.67, no presentó evidencia del pago realizado a cada uno de los proveedores, como transferencias bancarias y/o pólizas cheque, asimismo el total de la comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe de \$3,984,898.21, relativos a las pólizas CP-12000354, 12000556 y 12000580 de fechas 31 de diciembre de 2019.

En base a lo anterior se identificó el desapego a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, en los artículos siguientes:

Artículo 9 fracción XII, el cual señala:

Son facultades indelegables del Secretario:

XII.- Solucionar las dudas que se susciten, con motivo de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, así como los casos no previstos en el mismo;

Artículo 11.- La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes funciones:

Fracción XII.- Vigilar que el ejercicio financiero del presupuesto autorizado, se efectúe de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto.

Artículo 16.- La Subsecretaría de Agricultura, tendrá entre otras funciones las siguientes:

V.- Integrar el Programa Presupuestario de la estructura administrativa, así como su trámite; gestión de autorización y el seguimiento físico-financiero.

VIII.- Coordinar, promover, concertar la integración de acciones y la aplicación de programas de fomento y desarrollo agrícola que se convengan con las dependencias federales, estatales y municipales.

Artículo 32.- La Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable, tendrá las siguientes funciones:

Fracción XII, señala que: las demás que se deriven del presente Reglamento, por otros ordenamientos en la materia y las que el Secretario le confiera.

Artículo 34.- La Dirección de Desarrollo Rural Sustentable, tendrá las siguientes funciones:

XII.- Mantener informado al Secretario y Subsecretario correspondiente, sobre el estado que guardan los programas y sobre las resoluciones otorgadas a los asuntos turnados; y

XIII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, por otros ordenamientos en la materia, así como las que el secretario o el superior jerárquico le confieran.

Con base a la normatividad interna de la Secretaría del Campo, antes descrita, contenida en el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 24 de febrero de 2018, Tomo CXXVIII, se confirma el incumplimiento del mismo, así como lo establecido en el artículo 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros del 31 de diciembre de 2019 en pólizas CP-12000354, 12000556 y 12000580 de fechas 31 de diciembre de 2019, además de lo establecido en el artículo 24 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Con los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que los ([REDACTED]

[REDACTED] realizaron los registros omitiendo respaldarlo documentalmente, además de que no presentaron transferencia bancaria alguna que demuestre la evidencia de los pagos realizados a los proveedores.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SECAMPO-06-01 Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII; 38; 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría del Campo, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría del Campo, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría del Campo tuvo un presupuesto aprobado para el año 2020 por \$233,167,647.00, el cual tuvo ampliaciones netas por \$138,363,420.98, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$371,531,067.98, el cual al cierre del ejercicio fue devengada la cantidad de \$371,531,067.98 y pagado por la cantidad de \$260,814,464.96, que corresponde al 70.20% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$371,531,067.98 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$121,595,864.16, que representa el 32.73%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$11,784,839.34, que representa el 3.17%; Capítulo 3000 Servicios Generales \$9,853,265.88, que representa el 2.65%; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$176,764,683.13, que representa el 47.58%; Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$224,586.88, que representa el 0.06%; y Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$51,307,828.59, que representa el 13.81%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría del Campo, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 21 del Tomo CXXXI, de fecha 13 de marzo de 2021, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$96,732,451.62 que representa el 96.46% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría del Campo por \$100,284,158.86 que corresponde al mencionado Programa Anual de Auditoría. La muestra seleccionada para revisión, corresponde a las siguientes fuentes del recurso: 2013201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2020)" por \$84,563,126.62 y 2013205 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2020) – PARTICIPACIONES" por \$12,169,325.00, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría del Campo, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría del Campo. Así mismo, en el proceso de fiscalización de esta Cuenta Pública, se llevó a cabo el seguimiento a dos acciones de Seguimientos en Ejercicios Posteriores, por un importe de \$25,192,113.88, derivadas de las observaciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría del Campo.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de la entidad fiscalizada.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2020, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a veinticinco (25) días de enero del año dos mil veintidós (2022)

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L'AHU/L'PASB/LC MVE